



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01145

Asunto: Decreta medidas previas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Sociedad Tecniestructuras Ltda.
Demandado: Sánchez Beltrán Ltda.
Radicado: 63003103003-2015-00021-00 LL.RR.
Cuaderno; No. 2 (K)

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede hecho por el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso y por ser procedente conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas previas:

1- Decretar el embargo de los remanentes o bienes que se legaren a desembargar a la sociedad demandada Sánchez Beltrán Ltda., dentro del proceso ejecutivo que en contra de ésta, se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Quindío), radicado bajo el No. 2016-00293-00 del LL.RR. (no citan demandante).

2- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad de la sociedad demandada Sánchez Beltrán Ltda., distinguido con la matrícula inmobiliaria número 162-5420 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas (Cundinamarca)

Para lo cual de una vez se ordena por la Secretaría del Juzgado, librar los oficios respectivos al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Quindío) y al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas (Cundinamarca) a fin de que se inscriban las medidas decretadas y nos comuniquen sobre la efectividad de las mismas.

Por último, se le informa al apoderado judicial de la sociedad demandante, que una vez revisados la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S. A., no se encontró título alguno para el proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #92 publicado el 15-09-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd635612b18b3be5a43a36729571e47c38dbf2d4d19e79fe8cc853cf5768e581

Documento generado en 13/09/2020 09:12:30 p.m.